

TIDE

ASUNTO	Arbitraje Comercial Internacional
ACTOR	Autoridad Portuaria de Manta
DEMANDADO	Terminales Internacionales de Ecuador S.A. en Liquidación, IHC LIMITED (ahora HUTCHINSON PORT INVESTMENTS LTDA.) y HUTCHINSON PORT HOLDINGS LIMITED
POSICION DEL ESTADO	
<p>Autoridad Portuaria de Manta (APM) ha sufrido graves daños y perjuicios que deben ser reparados debido al abandono unilateral de las instalaciones y de la Concesión del Puerto de Manta y una serie de incumplimientos por parte de las demandadas.</p> <p>La APM solicitó al Tribunal que se declare que las Demandadas son solidariamente responsables por los daños y perjuicios causados a la APM como consecuencia de los incumplimientos del Contrato de Concesión, los daños morales causados a APM y se reembolse los costos y costas incurridos en este arbitraje.</p>	
POSICION DEL DEMANDANTE	
<p>Hutchinson Port Holdings (HPH) y Hutchinson Port Investments (HPI) no suscribieron el contrato de concesión del puerto de Manta y por tanto no consintieron su consentimiento de someterse a arbitraje. El Tribunal Arbitral no tiene competencia respecto a éstas.</p> <p>Las 3 demandadas incluidas Terminales Internacionales de Ecuador en liquidación (TIDE) no incumplieron el contrato de concesión.</p> <p>En el supuesto no consentido que el Tribunal se declare competente sobre HPH y HPI, debe declararse competente también para conocer las controversias en contra del Estado ecuatoriano y aceptando reconvencción interpuestas por éstas últimas y consecuentemente otorgando la indemnización reclamada por HPH y HPI.</p>	
NOTIFICACION CONTROVERSIA	13/09/2012
NOTIFICACION DE LA DEMANDA	13/12/2013

CASO	91-13
CUANTIA	USD 180.000.000
ABOGADO DE LA COMPAÑÍA	White & Case
ABOGADO DEL ESTADO	Procuraduría General del Estado y Dechert LLP
ESTADO DEL CASO	
<p>El Tribunal Arbitral está conformado por los doctores: Roque Caivano, Juan Pablo Cárdenas como co - árbitros y Guido Santiago Tawil como Presidente.</p> <p>El Ecuador presentó su memorial de demanda el 13 de diciembre de 2013.</p> <p>El Tribunal, mediante decisión de 21 de febrero de 2014, se declaró competente para conocer este caso, reconociendo la posición de Ecuador.</p> <p>Mediante laudo de 30 de noviembre de 2015, el Tribunal Arbitral concluyó que: i) la compañía Terminales internacionales de Ecuador S.A en Liquidación incumplió sus obligaciones al no transferir el 5% de sus acciones a favor de APM y al retirarse de la Concesión de manera prematura e injustificada; y, ii) que las compañías Hutchison Port Investments Ltda y Hutchison Port Holdings Limited, son solidarias frente a la APM por estos incumplimientos contractuales. El Tribunal fijó a favor de APM un valor de USD \$34'905.349 por daño emergente y lucro cesante del cual se dedujo la garantía contractual ejecutada por APM, quedando un monto indemnizatorio pendiente de pago de USD \$27'192.728. El Tribunal ordenó, además, el reintegro a la demandante del 50% de los costos del arbitraje. Los montos fijados por el Tribunal deberán ser cancelados por las demandadas dentro de los 30 días posteriores a la Notificación del Laudo.</p> <p>El 3 de diciembre de 2015, las demandadas solicitaron la aclaración y ampliación del laudo. El 14 de diciembre de 2015, la APM presentó sus observaciones respecto al pedido de aclaración y ampliación. El Tribunal Arbitral mediante orden procesal No. 19 de 17 de diciembre de 2015, rechazó los argumentos de las demandadas, fecha desde la que el laudo quedó en firme y es plenamente exigible.</p>	